

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
MARIANO CUADRA MEDINA

**9616** *DECRETO 1302/1974, de 9 de mayo, por el que se nombra Jefe del Estado Mayor de la Segunda Región Aérea al General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Luis González Domínguez.*

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor de la Segunda Región Aérea y Jefe del Estado Mayor de la Aviación Táctica al General de Brigada del Arma de Aviación, con aptitud para el Servicio en Vuelo, don Luis González Domínguez, cesando en su actual destino en la Jefatura del Servicio de Transmisiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
MARIANO CUADRA MEDINA

**9617** *DECRETO 1303/1974, de 9 de mayo, por el que se dispone que el Teniente General del Ejército del Aire don Javier Murcia Rubio pase al Grupo «B».*

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Teniente General del Ejército del Aire don Javier Murcia Rubio pase al Grupo «B», una vez cumplida la edad reglamentaria el día doce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
MARIANO CUADRA MEDINA

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**9618** *ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se dispone el cese de don Luis Rojo Villa como Subjefe provincial del Movimiento de Guadalajara.*

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y a propuesta del Jefe provincial del Movimiento de Guadalajara, vengo en disponer el cese, por pasar a desempeñar otro cargo, de don Luis Rojo Villa como Subjefe provincial del Movimiento de dicha provincia, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 2 de mayo de 1974.—P. D., el Vicesecretario general del Movimiento, García Rodríguez-Acosta.

**9619** *ORDEN de 10 de mayo de 1974 por la que se dispone el cese de don Francisco Hidalgo Ramos como Subjefe provincial del Movimiento de Málaga.*

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y a propuesta del Jefe provincial del Movimiento de Málaga, vengo en disponer el cese, por pasar a desempeñar otro cargo, de don Francisco Hidalgo Ramos como Subjefe provincial del Movimiento de dicha provincia.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—P. D., el Vicesecretario general del Movimiento, García Rodríguez-Acosta.

**9620** *ORDEN de 10 de mayo de 1974 por la que se nombra a don Francisco Cabeza López Subjefe provincial del Movimiento de Málaga.*

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y a propuesta del Jefe provincial del Movimiento de Málaga, vengo en nombrar a don Francisco Cabeza López Subjefe provincial del Movimiento de dicha provincia.

Madrid, 10 de mayo de 1974.—P. D., el Vicesecretario general del Movimiento, García Rodríguez-Acosta.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

**9621** *RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Motorista, vacantes en dicho Servicio.*

Vacantes tres plazas de Motorista en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de Hacienda de 27 de julio de 1965 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2.º d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Motorista, más las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, se dará a conocer el número definitivo de plazas que comprenderá esta convocatoria.

#### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Estas plazas se rigen por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

b) De orden retributivo.—Les corresponden las retribuciones aprobadas por el acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, dictado por aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que reguló el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

#### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Oposición, que comprenderá los tres ejercicios siguientes:

Primero.—Educación Física, debiendo el aspirante superar las siguientes pruebas: Trepar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de su talla; salto de altura de 1,10 metros, con carrera; salto de longitud de 3,50 metros, con carrera; y carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de quince segundos.

Segundo.—Contestación por escrito en el plazo máximo de dos horas a una serie de preguntas elegidas entre las que figuran en el programa de Organización Administrativa y Ley de Contrabando que se publica juntamente con esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba el Tribunal tendrá preparadas varias series de preguntas, las cuales se contendrán en sendos sobres lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores concurren. El primer opositor elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

Tercero.—Desarrollo oral de un tema de cada una de las siguientes materias: Motores de explosión, motores de combustión interna y electricidad.

Para el desarrollo de esta prueba, el Tribunal dispondrá tres urnas rotuladas con el nombre de dichas disciplinas, cada una de las cuales contendrá el mismo número de bolas numeradas que temas figuran en el programa de las mismas.—La elección de los temas a desarrollar se verificará por cada uno de los opositores, sacando a presencia del Tribunal una bola de cada urna, cuyo número indicará el del tema a desarrollar en cada materia.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en esta fase no excederá de treinta minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándoles únicamente la atención cuando se separan de los temas que deban contestar.

b) Concurso de méritos.

c) Periodo de prácticas de seis meses en una embarcación del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de Hacienda de 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 197). Este límite de edad no regirá para quienes ya tengan la condición de funcionarios de carrera del Estado o de Organismos Autónomos.

c) Estar en posesión del título de Mecánico Naval Mayor o Mecánico Naval de Motor de primera o segunda clase de la Marina Mercante.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 2.2. De orden personal.

Se considerarán como méritos computables los que se mencionan en el apartado 7.2. de la presente Resolución, que se acreditarán mediante certificación o documento expedido por autoridad competente.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

a) Las instancias se formularán en el modelo de solicitud normalizada aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio), que podrán ser solicitados en la Oficina de Información del Ministerio de Hacienda, Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, Delegaciones de Hacienda y Jefaturas Provinciales y de Destacamento del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) En el número 29 del aludido modelo de solicitud el aspirante podrá manifestar en su caso si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

### 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en duplicado ejemplar.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fis-

cal, calle de Manuel Silvela, 4 (D. P. número 10) Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndose que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» haciéndose constar el número del documento nacional de identidad de todos ellos.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

## 5. DESIGNACIÓN COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El tribunal calificador será designado por el Ilustrísimo señor Inspector General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un maquinista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un Motorista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Un Jefe de Sección de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Maquinista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Un Motorista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición es el que se publica como anejo a esta convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuarán mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará en sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En el ejercicio de Educación Física la calificación será de «apto» y «no apto».

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

### 7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos del concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Título de Mecánico Naval Mayor: Diez puntos.

Título de Mecánico Naval de Motor de primera clase: Seis puntos.

Título de Mecánico Naval de Motor de segunda clase: Tres puntos.

Por cada año de embarque en plazas de Mecánico Naval, 1,50 puntos.

Por cada año en embarque: Un punto.

Por cada año de embarque en unidades del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Dos puntos.

Por cada título o nombramiento no exigido para optar a la plaza del concurso-oposición (Patrón, Mecánico electricista, Radiotelefonista, etc.): Un punto.

Por cada uno de los idiomas alemán, francés, inglés e italiano que se posea: Dos puntos.

El Tribunal discrecionalmente podrá exigir, respecto a este último mérito, la práctica de una prueba consistente en la traducción directa de un texto del idioma en cuestión sin ayuda de diccionario.

### 7.3. Sistema de calificación del período de prácticas.

La calificación de este período será de «apto» y «no apto» y corresponderá efectuarla al Jefe de la embarcación en que el Motorista en prácticas realice las suyas.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falte en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso,

la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal se procederá por aquélla al nombramiento de Motorista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal con carácter provisional de los aspirantes seleccionados.

### 10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los nombrados provisionalmente lo serán como Motoristas en prácticas del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y percibirán durante su permanencia en esta situación las remuneraciones que les correspondan, conforme a lo señalado en el apartado 1.1.1 b).

### 10.3. Nombramiento definitivo.

Por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 6 de abril de 1974.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

## PROGRAMA

### Organización administrativa

Tema 1.º Organización política y administrativa de España.—Ley Orgánica del Estado.—Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.—Consejo Nacional.—Las Cortes.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 2.º Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Ley de Sucesión.—Referendum Nacional.

Tema 3.º Organización ministerial.—Presidente del Gobierno.—Vicepresidentes Ministros, Subsecretarios, Director general y Secretario general Técnico.—Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores Civiles.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 4.º La Administración Institucional.—La Administración consultiva: El Consejo de Estado.—Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas del Reino y la intervención General de la Administración del Estado.

Tema 5.º La función pública.—Contenido de la relación funcional.—Organos superiores de la función pública.—Personal al servicio de la Administración Pública.—Funcionarios de carrera de Organismos Autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento.

Tema 6.º Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.—Plantillas Orgánicas y provisión de puestos.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Regimen disciplinario.—Especial referencia a los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.—Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 7.º Ministerio de Hacienda: Organización actual.—Funciones reservadas al Ministro.—Subsecretario y Directores generales.—Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tema 8.º Dirección General de Aduanas: Servicios que le están encomendados.—Su organización actual.—Cuerpos al servicio de la Dirección General de Aduanas: Funciones asignadas a cada uno de ellos.

Tema 9.º Administración territorial de la Hacienda Pública: Su organización.—Competencia de los órganos y servicios que la integran.—Atribuciones de los Delegados, Subdelegados y demás Jefes.—Junta de Jefes.—Tribunales y Jurados.

Tema 10. Administraciones de Aduanas.—Clasificación.—Recinto de una Aduana.—Demarcación de una Aduana.—Atribuciones de los Administradores, Segundos Jefes, Inspectores de Muelles y Almacenes, Inspectores-Vista y demás funcionarios de las Aduanas.

Tema 11. «El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Competencia y funciones.—Organización Central.—Facultades del Inspector general.—Funciones de la Secretaría Técnica y de Asuntos Generales de las diversas Secciones de la Inspección General.

Tema 12. Organización territorial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Jefaturas Provinciales y Destacamentos.—El personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Categorías, atribuciones y deberes.—Bases y barcos.—Régimen interior en los barcos del Servicio.—Disciplina y uniformidad.

### Ley de Contrabando

Tema 1.º Concepto del contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Géneros o efectos estancados y artículos prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2.º Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando: Sanciones en que incurrir.—Extinción de responsabilidades.

Tema 3.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.

Tema 4.º Vigilancia aduanera.—Aguas fiscales españolas.—Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 5.º Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales provinciales y Tribunal Económico-Administrativo Central.—Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.

Tema 6.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando: Cómo pueden promoverse.—Denuncias.—Actas de aprehensión y descubrimiento: Diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 7.º Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.

### Motores de explosión

Tema 1.º Motores de explosión y su funcionamiento.—Descripción de los órganos principales.—Combustión y aprovechamiento del calor.—Distribución de los motores de explosión de dos y cuatro tiempos.—Ventajas e inconvenientes de los motores de dos y cuatro tiempos.—Motores en V.—Diagramas teórico y práctico.—Carburadores.—Carburación.—Descripción y funcionamiento de los carburadores de distintos tipos.—Carburadores de doble pulverizador.—Carburadores Zenith compensado.—Carburador Solex.—Regulación de los carburadores.

Tema 2.º Encendido de los motores de explosión.—Diferentes métodos para efectuar el encendido.—Magnetos.—Idea de su funcionamiento.—Descripción y funcionamiento de la magneto Bosch.—Idem de la magneto Marelli.—Dispositivos de avance, fijo, variable, automático y mixto.—Encendido por batería o del delco.—Descripción del Delco.—Caja.—Efectos de un cable defectuoso.—Bujías.—Distintos tipos.—Orden de encendido de los cilindros.

Tema 3.º Arranque, embrague y cambio de marcha de los motores de explosión.—Arranque a mano, precauciones.—Descompresión.—Arranque eléctrico.—Descripción y funcionamiento de los embragues y cambios de marcha de los motores marinos.—Embragues de conos de fricción y de discos.—Potencia de los motores de explosión.—Potencia efectiva.—Empiezo del gas en los motores de gasolina.

Tema 4.º Regulación práctica de los motores de explosión de dos y cuatro tiempos.—Adelanto o retraso en la admisión, escape y encendido.—Engrase.—Sistemas de engrase.—Lubricación.—Circuitos de lubricación.—Bombas.—Refrigeración de los motores de explosión.

Tema 5.º Servicios de lubricación forzada y por barboteo en los motores de explosión de escasa potencia.—Servicio de refrigeración.—Puesta en marcha.—Alistamiento de los servicios de gasolina, aceite y de refrigeración.—Arranque a mano.—Arranque eléctrico.—Distintos regímenes de marcha.—Velocidad máxima, precauciones.—Vigilancia de la temperatura en los cilindros y en el cárter.—Cambios de velocidad y del sentido de marcha.—Módos de efectuarla.—Parada del motor.

Tema 6.º Averías más frecuentes en los motores de explosión.—Anormalidades en el encendido y manera de corregirlas.—

Comprobación de que la chispa salta en todos los cilindros.—Averías de los carburadores.—Dificultades en el arranque.—Averías en el embrague y cambios de marcha.—Precauciones para evitar y prevenir incendios en la gasolina.—Medios más adecuados para la extinción de un incendio.

#### Motores de combustión interna

Tema 1.º Motores semi-diesel.—Organos principales y su descripción.—Combustión de este tipo de motores.—Ciclo de funcionamiento.—Diagramas teórico y práctico.—Regulación de la temperatura de la cabeza para una buena combustión.—Funcionamiento práctico del motor de dos tiempos.—Bombas de combustible.—Descripción y funcionamiento de distintos tipos.—Bombas de lubricación.—Circuito de lubricación.—Sistemas y bombas de refrigeración.—Regulación mecánica de los sistemas semi-diesel.

Tema 2.º Arranque e inversión de sentido de marcha de los motores tipo semi-diesel.—Puesta en marcha.—Calentamiento de la cabeza.—Arranque a mano.—Arranque con aire comprimido.—Inversión de la marcha en los tipos de motores marinos más usados.—Embrague.—Motores de combustión interna sistema Diesel.—Funcionamiento práctico de los motores diesel de dos y cuatro tiempos.—Diagramas teórico y práctico.—Ciclo de trabajo.—Análisis comparativo entre los motores de dos y cuatro tiempos.—Motores de doble efecto.—Descripción de los principales órganos de los motores de dos y cuatro tiempos.—Idem y funcionamiento de las distintas clases de válvulas.—Camones y levas.—Ejes de camones y de levas.—Desgaste de la camisa y huelgas entre pistón y camisa.

Tema 3.º Formación de la mezcla y elementos que intervienen.—Cómo se efectúa la combustión.—Inyección y pulverización del combustible.—Inyección neumática y mecánica.—Ventajas e inconvenientes.—Distintos sistemas de pulverizadores.—Pulverizadores de toberas cerradas.—Pulverizadores de tobera abierta.—Descripción de algunos tipos de toberas.—Regulación de los pulverizadores

Tema 4.º Bombas de combustible.—Descripción y funcionamiento de distintos sistemas de bombas.—Embolos.—Válvulas de aspiración e impulsión.—Regulación de las bombas de combustible.—Combustible recibido por cada cilindro.—Distintos tipos de reguladores de velocidad.

Tema 5.º Compresores.—Descripción y funcionamiento de un compresor de tres fases.—Bombas de barrido de los motores de dos tiempos.—Distintos sistemas de barrido.—Válvulas de barrido.—Barrido por corriente continua, transversal y de regreso.—Presión de barrido.—Colector de escape.—Silencioso.—Sobrealimentación.—Turbo soplatés.

Tema 6.º Motores tipo Diesel.—Disposición del eje de levas.—Válvulas de arranque, su descripción y funcionamiento.—Arranque con aire.—Número de cilindros que como mínimo deben de funcionar en los motores de dos y cuatro tiempos.—Presión del aire de arranque.—Arranque eléctrico.

Tema 7.º Régimen de marcha.—Inversión de la marcha en los motores Diesel.—Distintos sistemas de cambio de marcha.—Inversión de marcha realizada por el mismo motor.—Cambio de marcha de desplazamiento longitudinal del eje de camones.—Cambio de marcha por giro del eje de levas.—Mecanismo de seguridad en los motores mientras se efectúa el cambio de marcha.—Cambio de marcha exterior en los motores de pequeña potencia por mecanismos de embrague.—Cambio de marcha por medio de hélices de palas reversibles.

Tema 8.º Idea de la manera de aumento de la potencia de los motores Diesel.—Sobrealimentación de los motores de dos y cuatro tiempos.—Descripción de los motores Diesel marinos fabricados en España más conocidos.—Motores muy revolucionarios.—Idea de su funcionamiento.—Sistemas de lubricación.—Refrigeración.—Puesta en marcha y parada.—Diferencia con los motores Diesel de tipo corriente.—Ventajas e inconvenientes.

Tema 9.º Manejo, entretenimiento y conservación de los motores Diesel.—Regulación de los motores Diesel.—Regulación de la bomba de combustible y de barrido.—Obtención de diagramas.—Indicador y manera de usarlo.—Nociones sobre la interpretación de diagramas.—Potencias indicadas y efectiva.—Rendimiento y factores que influyen en él.—Consumo por caballo hora.—Perturbaciones en la marcha de los motores Diesel y sus causas.—Vibraciones.

Tema 10. Puesta en marcha de los motores tipo Diesel.—Alistamiento de los servicios de combustible, refrigeración, lubricación y aire comprimido.—Comprobación de la posición correcta del arranque y cambio de marcha.—Preparación para la salida a la mar.—Puesta en servicio del grupo motor-dinamo.—Prueba de los aparatos y máquinas auxiliares.—Máquina de lavar.—Aparato de gobierno.—Telégrafos de órdenes.—Sirenas.—Bombas de achique y contraincendios.—Prueba del motor adelante y atrás.—Comprobación de las temperaturas en articulaciones y chumaceras.

Tema 11. Marcha a régimen normal en la mar.—Órdenes del puente.—Vigilancia de manómetros, termómetros y gases de escape.—Distintos regímenes de velocidad.—Modo de efectuar los cambios de velocidad.—Velocidad máxima, precauciones.—Retirada al regreso a puerto.—Servicios auxiliares de lubricación y refrigeración.—Parada de los equipos auxiliares.

Tema 12. Averías más frecuentes en los motores Diesel y semi-diesel.—Manera de prevenirlas.—Casos en que el motor no arranca.—Casos en que no alcanza su velocidad de régimen.—Funcionamiento irregular o parada.—Funcionamiento defectuoso de las bombas de combustible e inyectores.—Caso de un cilindro averiado.

Tema 13. Combustión.—Definiciones de combustión y generalidades sobre la misma.—Propiedades de los combustibles.—Idea de la combustión de los motores Diesel de dos y cuatro tiempos.—Idea de la combustión en los motores de explosión.—Cantidad de aire y oxígeno necesarios para la combustión.—Combustiones perfecta e imperfecta.—Petróleos y su origen.—Destilación fraccionada del petróleo.—Obtención de combustibles líquidos empleados en la combustión de motores y sus características.—Gas-oil y gasolina.—Fuel-oil.—Características principales de los combustibles líquidos.—Poder calorífico.—Peso específico.—Contenido de agua y sustancias sólidas.—Viscosidad y punto de inflamación.—Lubrificantes.—Aceites minerales empleados en el engrase y lubricación de los motores.—Condiciones que deben reunir.—Depuración de los aceites.—Idea de la obtención del gas pobre.

Tema 14. Almacenaje de los combustibles líquidos y aceites lubricantes.—Medidas de seguridad en tierra y a bordo.—Tanques y depósitos de combustible.—Estanqueidad y ventilación.—Manera de combatir los incendios.—Aparatos y equipos de alarma.

#### Electricidad

Tema 1.º Electricidad.—Fenómenos eléctricos.—Buenos y malos conductores de la electricidad.—Atracciones y repulsiones eléctricas.—Ley de Coulomb.—Distribución de la electricidad por la superficie de los conductores.—Densidad eléctrica.—Capacidad.—Medida de capacidad.—Condensadores.

Tema 2.º Pilas termoeléctricas: Su formación.—Pilas de Volta.—Electrólisis.—Polarización.—Pilas secas.—Acoplamiento de pilas.

Tema 3.º Corriente eléctrica.—Ley de Ohm.—Intensidad de la corriente.—Fuerza electromotriz.—Resistencia.—Unidad de resistencia.—Medidas eléctricas.—Unidades prácticas para medir la corriente.—Casos prácticos derivados de la aplicación de la Ley de Ohm.—Aparatos de medida.—Galvanómetro.—Ampereímetro.—Voltímetro.—Wattímetro.—Medida de la resistencia eléctrica.—Cajas de resistencia, reostatos.—Puente de Weaststone.—Medida de la capacidad.

Tema 4.º Corrientes de inducción.—Inducción mutua de dos corrientes.—Reglas para determinar el sentido de las corrientes inducidas.—Autoinducción.—Extracorrente de cierre y apertura de un circuito.—Imanación por corrientes.—Electroimanes.—Corriente continua y sus características.

Tema 5.º Dinamos.—Máquinas magneto y dinamo eléctricas.—Organos principales de una dinamo.—Inductores de imanes y de electroimanes.—Inducidos de anillo y de tambor.—Colector.—Escobillas y porta escobillas.—Línea neutra y ángulo de calaje.—Generación de la corriente en una dinamo.—Excitación de las dinamos.—Excitación en serie, derivación y compounding.

Tema 6.º Motores de corriente continua: Funcionamiento.—Par motor.—Reversibilidad de las máquinas eléctricas.—Sentido de la rotación.—Diferencias con las dinamos.—Puesta en marcha y parada de los motores eléctricos.—Inversión del sentido de giro.—Reostato de arranque e inversión.—Potencia de los motores.

Tema 7.º Corriente alterna.—Idea sobre la corriente alterna.—Período y frecuencia.—Diferencia entre las corrientes eléctricas continua y alterna.—Alternadores: Idea de su funcionamiento.—Puesta en marcha.—Corriente de alta tensión.—Nociones de las corrientes trifásicas.

Tema 8.º Acumuladores.—Idea de las reacciones químicas durante la carga y descarga.—Electrólito.—Capacidad y voltaje de los elementos.—Acoplamiento de los acumuladores en serie y en batería.—Baterías.—Carga y descarga de una batería de acumuladores.—Cuadro de carga.—Densímetro.—Medida de la densidad de un elemento.—Voltaje de la batería.—Manera de suprimir un elemento de una batería.

Tema 9.º Transformadores de corriente.—Idea de los transformadores.—Generalidades sobre su funcionamiento.—Idea del acople de transformadores.—Distintos tipos de transformadores.—Refrigeración.—Aplicaciones de la energía eléctrica.

Tema 10. Manejo y entretenimiento de una instalación eléctrica.—Aislamiento de los circuitos y su medida.—Aparatos indicadores de tierra.—Manera de localizar una tierra.—Forma práctica de eliminar un circuito con tierra.

Tema 11. Manejo de los aparatos de medida.—Manejo y entretenimiento de las máquinas eléctricas.—Dinamos y motores.—Su manejo y conservación.—Conocimiento práctico de sus órganos principales.—Limpieza.—Limpieza de inducido e inductores.—Limpieza del colector y escobillas.—Pruebas de aislamiento.—Averías más frecuentes en dinamos y motores eléctricos.—Acoplamiento práctico de dinamos.—Manejo y conservación de una batería de acumuladores.